

GACETA OFICIAL

SÉGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 23 de Septiembre de 1909.

NUMERO

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 4ª número 55.

Secretario de Hacienda y Tesoro

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 4ª número 177.

Secretario de Instrucción Pública

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 9ª número 87.

Secretario de Fomento.

José E. Leleivre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª-Casa particular: Parque de la Independencia, número 22.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ALFONSO ALFONSO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00
Por seis meses..... " 2,00
Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran a venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Panamá, 19 de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República.

FABIO AROSENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Decreto número 101 de 1909, de 11 de Septiembre, por el cual se abren varios créditos suplementales al Presupuesto de Gastos vigente, imputables al Departamento de Gobierno y Justicia. 1

Decreto número 102 de 1909, de 11 de Septiembre, por el cual se acepta una renuncia y se provee la vacante que ella ocasiona en el Ministerio Público. 1

Decreto número 103 de 1909, de 13 de Septiembre, por el cual se hacen varios nombramientos. 1

Sección de Gobierno.

Resolución número 82 de 10 de Septiembre de 1909. 2

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 459, de 10 de Septiembre de 1909. 2

Resolución número 460 de 10 de Septiembre de 1909. 2

Resolución número 461 de 10 de Septiembre de 1909. 2

Resolución número 462 de 14 de Septiembre de 1909. 2

Carta de Naturaliza. 2

Carta de Naturaliza. 2

Carta de Naturaliza. 2

Carta de Naturaliza. 2

Carta de Naturaliza. 2

Carta de Naturaliza. 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Sección Primera.

Resolución número 816, de 5 de Septiembre de 1909. 3

Resolución número 816 de 6 de Septiembre de 1909. 3

Resolución número 817 de 6 de Septiembre de 1909. 3

Resolución número 818, de 6 de Septiembre de 1909. 3

Resolución número 819, de 7 de Septiembre de 1909. 3

Resolución número 820 de 7 de Septiembre de 1909. 3

Resolución número 821, de 7 de Septiembre de 1909. 3

Resolución número 822, de 7 de Septiembre de 1909. 3

Resolución número 823 de 7 de Septiembre de 1909. 4

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de marca de fábrica, número 179. 4

Provincia de Panamá.

Oficina de Registro.

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, en el Libro 1.º durante el mes de Julio de 1909. 4

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia, a la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Julio de 1909. 5

Visitaduría Fiscal de la República.

Provincia de Bocas del Toro.

Acta de la visita practicada por el señor Visitador Fiscal de la República a la oficina de la Agencia Postal, el día 4 de Agosto de 1909. 6

Acta de la visita practicada por el señor Visitador Fiscal de la República a la Tesorería del cuerpo de Bomberos de Bocas del Toro, el día 5 de Agosto de 1909. 7

Acta de la visita practicada por el señor Visitador Fiscal de la República a la Tesorería Municipal del Distrito de Basimientos, el día 8 de Agosto de 1909. 7

Gastos causados en la instalación y sostenimiento del Museo Fiscal, de Bocas del Toro y entradas por derechos del mismo. 7

Provincia de Coclé.

Distrito Municipal de La Pintada.

Acuerdo número 6 de 24 de Abril, de 1909, por el cual se hace la división territorial del Municipio. 8

Distrito Municipal de Penonomé.

Acuerdo número 9 de 23 de Junio de 1909, por el cual se hace la división territorial del Municipio. 8

Acuerdo número 10 de 10 de Julio de 1909, dividiendo los Barrios de la ciudad. 8

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 101 DE 1909,

(DE 11 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se abren varios créditos suplementales al Presupuesto de Gastos vigente, imputables al Departamento de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose llenado las formalidades que al efecto establece el artículo 120 de la Constitución, el Consejo de Gabinete acordó por unanimidad, en sesión celebrada el día 31 de Agosto último, abrir varios créditos al Presupuesto de Gastos actual, para atender a gastos imprescindibles del Departamento arriba mencionado,

DECRETA:

Art. único. Abrense al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, los siguientes créditos:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Corregidurías e Inspecciones de Policía (P).

CAPÍTULO 11º

Art. 38-Bis.—Para pagar la diferencia que existe entre el sueldo de cada uno de los Secretarios de los Corregidores de Quebrada—Cedro e Isla Grande en la Provincia de Bocas del Toro, de B 2,50 para cada uno, durante los meses de Abril, Mayo y Junio de este año... B 15,00

Gastos varios [M].

CAPÍTULO 31º

Art. 99.—Para aumentar la partida asignada para atender a la civilización de Indígenas (Ley 59 de 1908)..... B 8.500,00

Total..... B 8.515,00

Parágrafo. Pásese copia de este Decreto al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para los fines que determina el artículo 5.º de la Ley 34 de este año, y al señor Tesorero General de la República y Presidente del

Tribunal de Cuentas, para los efectos correspondientes.

Publíquese.

Expedido en Panamá, a 11 de Septiembre de 1909.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEV

DECRETO NUMERO 102 DE 1909,

(DE 11 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se acepta una renuncia y se provee la vacante que ella ocasiona en el Ministerio Público.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Aceptase la renuncia que presenta el señor José A. Alzupuru, por medio de su escrito de fecha presente mes, del puesto de Procurador Municipal Principal del Distrito de Colón y nómbrese para desempeñar el expresado cargo al señor Alzupuru.

Parágrafo. Pásese copia de este Decreto al señor Gobernador de la Provincia de Colón, a fin de que comunique al agraciado y al Concejo Municipal y Alcalde Municipal respectivos.

Publíquese.

Expedido en Panamá, a 11 de Septiembre de 1909.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEV

DECRETO NUMERO 103 DE 1909,

(DE 13 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hacen varios nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus facultades,

DECRETA:

Art. único. Hágense los siguientes nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional:

Sección de Colón.

Teniente Habilitado y Teniente, respectivamente, a los señores González y Vigilante Luis Hernández en reemplazo de los señores Villamil y Juan B. Reche, quienes han renunciado sus cargos.

Vigilante, al señor Ismael Ras para llenar la vacante ocasionada por la promoción del señor D. Nández.

Sección de Bocas del Toro.

Vigilante, señor Luis R. en reemplazo del señor Tomasa, a quien se ha aceptado su renuncia.

lante, señor José J. Alvarado, llenar la vacante existente.
En Panamá, 4 de Septiembre de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

S. LEWIS.

SOLUCION NUMERO 82.

Carta de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno.—Resolución Número 82. Panamá, 10 de Septiembre de 1909.

Oficio número 285 de 10 de Agosto próximo pasado, ha enviado al despacho el señor Gobernador de la Provincia, para los efectos legales, del Acuerdo número 35 de 27 del presente año, expedido por el Concejo Municipal de este Distrito Mercados Públicos, y por el cual se declara la suspensión de la actividad de la Municipalidad, a partir del día 9 del mes de Agosto en el cual se suspendió el Poder Ejecutivo la suspensión de la actividad de la Municipalidad.

del caso entrar a examinar el caso de que se trata adoleciendo para decretar la suspensión, pues como se ve se da con exceso el término de la suspensión para el efecto señalado en los artículos 128 y Ley 14 del presente año.

ato,

SE RESUELVE:

El Poder Ejecutivo se abstiene de intervenir en el asunto y deja a salvo las facultades del interesado para que proceda a la anulación del mencionado Acuerdo ante el Juez del Circuito.

Se comunicase y publicase.

Por el Excmo. señor Presidente de la República.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

S. LEWIS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

SOLUCION NUMERO 459.

Carta de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 459. Panamá, Septiembre 10 de 1909.

Anterior memorial elevado al Poder Ejecutivo por el señor Pedro R. en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto el certificado extendido por el Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 7 del presente mes, que el señor R. ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expidase al señor Pedro Sanabria, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

SOLUCION NUMERO 460.

Carta de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 460. Septiembre 10 de 1909.

Anterior memorial elevado

se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 7 del presente mes, que el señor Wenceslao Gómez ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expidase al señor Wenceslao Gómez, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 461.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 461.—Panamá, Septiembre 10 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado al Poder Ejecutivo por el señor Eladio R. Martínez, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 31 de Agosto próximo pasado, que el Sr. Eladio R. Martínez ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expidase al señor Eladio R. Martínez, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 462.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 462. Panamá, Septiembre 14 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado al Poder Ejecutivo por el señor Antonio Márquez R., en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 4 del presente mes, que el señor Antonio Márquez R., ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expidase al señor Antonio Márquez R., CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Inocencio Galindo Jr., ha solicitado del Poder Ejecutivo

se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 30 de Agosto del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Inocencio Galindo Jr., declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Tomás Aguilar ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 2 del presente mes dirigido a su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace diez años; mayor de edad y casado con la señora Julia Pérez, panameña por nacimiento; tener dos hijos legítimos menores de edad llamados Juan de la Cruz y Mercedes Nieves Aguilar; ser de profesión tipógrafo y ejercer actualmente el cargo de Agente de la Policía Nacional, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3º del Artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 30 de Agosto del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Tomás Aguilar, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Anastasio Ruiz Noriega, ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 2 del presente mes, dirigido a su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; mayor de 33 años de edad y casado con panameña; poseer bienes raíces ubicados en esta ciudad capital; ejercer actualmente el cargo de Juez Municipal del Distrito de Panamá, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3º del Artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 4 de Agosto del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Anastasio Ruiz Noriega, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren

SALUD!

Por cuanto el señor Juan Sierra G. ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 1º del presente mes, dirigido a su Señoría, el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; soltero y mayor de 44 años de edad; haber tomado parte en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903; ejercer actualmente el cargo de Vigilante de la Policía Nacional, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3º del Artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 30 de Agosto del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Juan Sierra G., declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada

da con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,
SALUD!

Por cuanto el señor Juan Chávez C. ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 30 de Agosto próximo pasado, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; soltero y mayor de 39 años de edad; ser de profesión agricultor y poseer una finca agrícola en el Distrito de Bocas del Toro, y que ha llenado el requisito que exige la Constitución de la República en el Ordinal 30 del Artículo 69; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 15 de Agosto del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Juan Chávez C., declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,
SALUD!

Por cuanto el señor Silvestre Cruz ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 4 del presente mes, dirigido á su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de nueve años; soltero y mayor de 34 años de edad; haber tomado parte en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903, ejercer actualmente el cargo de Agente de la Policía Nacional, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 30 del Artículo 69; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 2 de Septiembre del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Silvestre Cruz, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 815.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 815: Panamá, Septiembre 6 de 1909.

Expone el señor Pablo Menotti en escrito de 2 del presente mes, que habiendo él recibido por vapor «Balle» diez (10) cajas de vino espumante, cada una de las cuales cajas contiene de 9 á 9 60 litros; pide que se ordene la liquidación del impuesto que le clasifica como Champaña para los efectos del derecho, vino con el gravamen de que trata la primera parte del artículo 3º del Decreto número 33 de 1907.

Por la disposición últimamente citada se grava los vinos espumantes inferiores á los vinos de Champaña con veinte y cinco centésimos de balboa (B 0.25) cada litro; y por la disposición posterior del Decreto número 67 de 1908 (artículo único), se establece que «para los efectos del artículo 3 del Decreto número 33 de 1909, se consideran como vinos espumantes inferiores al Champaña, aquellos cuyos precios en el país de origen no excedan de 24 francos la caja de 12 litros, y se clasificarán como Champaña todos los vinos espumantes que cuenten más de 24 francos la caja de 12 litros».

Por manera que del artículo copiado se establece la distinción entre las dos clases de vinos de Champaña y espumantes, por el precio en el país, sin tener en cuenta la constitución química ni los procedimientos para la producción de las dos bebidas, como sería lógico, sino el precio de costo en el lugar de su origen, fijando una escala para la clasificación del impuesto bajo la base de las cajas en que se importen los vinos sean de 12 litros cada una, para que paguen como espumantes las que cuenten más de 24 francos.

Con los antecedentes de que se ha hecho mérito,

SE RESUELVE:

Pase al señor Tesorero General de la República la referida solicitud del señor Pablo Menotti para que, previo examen del contenido de las cajas, verificado con los documentos consulares, liquide y cobre el Impuesto Comercial bajo las bases fijadas por los Decretos citados, es decir, teniendo en cuenta el litraje y el valor de cada caja.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 816.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 816: Panamá, Septiembre 6 de 1909.

Vista la anterior Resolución número 73, de 30 de Agosto último, por medio de la cual el señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro multa con dos balboas con cincuenta centésimos (B 2.50) al señor Peter Thomas, por haberlo encontrado el Guarda señor Félix González navegando sin luz en la Bahía,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 817.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 817: Panamá, Septiembre 6 de 1909.

Vista la Resolución número 28, dictada el día 28 de Agosto último, por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, por la cual se devuelve al señor S. Selles, la suma de cinco balboas (B 5.00) como multa que le fue impuesta, por haber presentado el conocimiento de embarque debidamente legalizado por el Consulado de Panamá en el puerto de origen, motivo de dicha multa,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 818.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 818: Panamá, Septiembre 6 de 1909.

Vista la Resolución número 37, dictada el día 25 del mes de Agosto último por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, en la cual se dispone la liquidación de los derechos de introducción de diez y seis (16) cajas vendidas en el vapor «Zephyr», consignadas á los señores Carl Friese & Co, marcadas con los números 1131/2, 1133/6, 1137/40, y 1144/8, sobre \$15-8-51, que es el verdadero valor de ellas, como lo han comprobado los peticionarios de la comparación que se ha hecho de lo expresado en las facturas consulares y comercial, y sobre el valor de veinte y cuatro (24) cajas números 1240 que sólo les han llegado, en el mismo vapor, en vez de veinte y cinco (25) que por error se estipuló en la factura consular,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la citada resolución número 37, fechada el 25 del mes de Agosto próximo pasado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 819.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 819: Panamá, Septiembre 7 de 1909.

De acuerdo con las obligaciones que impone á la República el contrato con la «Pacific Steam Navigation Co» de fecha 3 de Octubre de 1904, concede la exención del Impuesto Comercial, solicitada por el Agente de la Compañía en esta ciudad, escrito que precede, y de fecha 3 los corrientes, para setenta (70) sacos de papas y sesenta (60) sacos de harina, con peso total de 6.298 kl y valor total de \$ 260,15 oro, importadas para el servicio de los vapores de la Compañía, por vapor «San José» procedente de San Francisco (California), según factura consular número 73, de 7 de Agosto próximo pasado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 820.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 820: Panamá, Septiembre 7 de 1909.

El señor William J. Lima Yon de Bocas del Toro, dice á este Departamento que los señores «Wright Grein Ltd.» de Liverpool le compraron seis (6) cascos de Whisky una (1) caja de anuncios que se frastabardaron en New York y los tinaron á Colón en vez del lugar su residencia, y pide se den órdenes al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón para que pague el embarque de dichos bultos de pagar en la Administración de las del Toro los derechos respectivos.

En vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón que permita el embarque para el del Toro los bultos á que se refiere el petionario señor Lima Yon, señor Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro que liquide y cobre de conformidad con la Ley el correspondiente impuesto Comercial sobre los mencionados bultos, y dar órdenes al Jefe del Resguardo del expresado para que sean entregados las veces citados bultos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 821.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 821: Panamá, Septiembre 7 de 1909.

De acuerdo con las obligaciones que impone á la República el contrato con la «Pacific Steam Navigation Co» de fecha 3 de Octubre de 1904, concede la exención solicitada por el Agente de la Compañía en esta ciudad, escrito que precede, y de fecha 4 de los corrientes, del Impuesto Comercial para (70) jarras de papas, con peso 3.358 kilos y valor de \$ 85.90 importadas para el servicio de los vapores de la Compañía, por

vanía», procedente de San
o [California], según factura
número 89, de 17 de Agosto
pasado.

ese, comuníquese y publí-

Excmo. señor Presidente de
lica,

stario de Hacienda y Tesoro

CARLOS A. MENDOZA.

LUCION NUMERO 822.

de Panamá.—Poder Ejecu-
cional.—Secretaría de Ha-
y Tesoro. Sección Primera.
Número 822.—Panamá,
bre 7 de 1909.

memorial que precede de
s Pínel Hermanos en el que
an que por no haber en Pun-
osta Rica) Compañías de
no pueden presentar el cer-
correspondiente á un (1) bulto
actos que les vino de dicho
den se les exonere de la
esa falta de la cual no son
es,

SE RESUELVE:

se á la solicitud en referen-

se, comuníquese y publí-

Excmo. señor Presidente de
CA,

tario de Hacienda y Teso ro

CARLOS A. MENDOZA.

UCION NUMERO 823.

de Panamá.—Poder Ejecu-
cional.—Secretaría de Ha-
Tesoro. Sección Primera.
Número 823.—Panamá,
bre 7 de 1909.

ad hecha por el señor Ari-
nares en escrito de 2 de los
al cual acompañó las prue-
pagado el Impuesto Go-
dies y seis balboas trece y
técimos [B 16,131], según
de la Tesorería General
79, de 12 de Mayo último,
79, de mercancías que de-
de Southampton, en el
ibaz y que no ha recibido
se extraviado; y visto el
de la Ley 8ª de 1909,

SE RESUELVE:

ría General de la Repú-
verá al señor Aristides A.
adjante la presentación de
va cuenta, liquidada y or-
ago en la forma ordinaria,
lez y seis balboas trece y
técimos (B 16,131) del im-
uito de mercancías á que
la citada Liquidación nú-
de 12 de Mayo próximo

ase los documentos al pe-
ara que los acompañe con
presente resolución y el
la Liquidación en referen-
comprobantes de la cuen-
para la devolución del

, comuníquese y publí-

Excmo. señor Presidente de

rio de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

Número 179.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Abraham Martínez,
ocurrió al Poder Ejecutivo en solici-
tud del registro de una marca de fá-
brica que sirve para distinguir en el
comercio una clase de ron y que di-
cha marca consiste en una etiqueta
cuya descripción es la que sigue:

«La etiqueta tiene los siguientes
signos distintivos: forma de escudo;
un tonel amarillo oscuro que nada
sobre olas azules; en una franja que
tiene el tonel, y en letras blancas
sobre campo rojo, un letrero que dice:
«RON BOLIVAR»; en segundo término
una rada con barcos y un paisaje
tropical; por último en el fondo el
círculo azul y un horizonte color de oro».

Que el 14 del mismo mes de Mayo,
el expresado señor Martínez, partici-
pó á la Secretaría de Fomento, que
había traspasado sus derechos á dicha
marca, á los señores C. Quelquején &
C.º, quienes el 20 de los corrientes,
en un carácter de cesionarios y únicos
dueños de la marca que les fue tras-
pasada por el señor Martínez, pidi-
eron á la mencionada Secretaría, que
el registro se hiciera á favor de los
señores C. Quelquején & C.º y de Fa-
bio Arosemena, en virtud de conve-
nio que celebraron con dicho señor
Arosemena el día 17 de Mayo del año
en curso;

Que la expresada solicitud de re-
gistro fue publicada, por primera
vez, en la GACETA OFICIAL número
844, de 24 de Mayo último, y se han
venido más de noventa días, desde
esa fecha, sin que se haya interpues-
to en contra, reclamación fundada;

Que se han pagado los derechos co-
rrespondientes y el valor de la inser-
ción de la solicitud en el periódico ofi-
cial;

Que tres ejemplares de la etiqueta
descrita, han sido depositados en la
Secretaría de Fomento, como lo pre-
viene la Ley; y

Que, en virtud de disposiciones le-
gales vigentes por Resolución núme-
ro 35 de esta misma fecha queda
registrada en la República de Pana-
má, la marca de fábrica de que se ha
hecho mención, la cual sólo podrán
usar los señores C. Quelquején & Cº
y Fabio Arosemena domiciliados en
esta ciudad.

Por tanto, se expide el presente
Certificado, en Panamá, á los veinti-
cinco días del mes de Agosto de mil
novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFÈVRE.

2 vs.—2.

Oficinas de Registro

Provincia de Panamá

RELACION

de los documentos registrados en es-
ta Oficina en el libro primero duran-
te el mes de Julio próximo pasado.

Por escritura número 418, otorga-
da en la Notaría 1.ª el día 20 de Ma-

yo último, registrada el día 1.º bajo
el número 267, consta que el señor
Florencio paradas vendió una parte
de los terrenos denominados «Las
Guacas», ubicados en la margen iz-
quierda del río Chagres, al señor
Eugenio N. Cornell.

Con fecha 1.º y bajo el número 268
fue registrada la hijuela de la señora
Manuela de Jesús Espinosa de Gál-
vez, expedida del juicio de sucesión
de la señora Antonia Almengor.

Por escritura número 507, otorga-
da en la Notaría 1.ª el día 11 de Ju-
nio último, registrada el día 2 bajo
el número 269, consta que la señora
Asunción Solanilla vendió un solar
ubicado en esta ciudad á los señores
Salomón L. Toledano y Daniel de
Castro.

Por escritura número 509, otorga-
da en la Notaría 1.ª el día 11 de Ju-
nio último, registrada el día 2 bajo
el número 270, consta que la señora
Asunción Solanilla vendió un solar
ubicado en esta ciudad al señor Salo-
món L. Toledano.

Por escritura número 523, otorga-
da en la Notaría 1.ª el día 17 de
Junio último, registrada el día 3 ba-
jo el número 272, consta que el señor
Alberto Ibáñez vendió un solar ubi-
cado en esta ciudad, á los señores
Salomón L. Toledano y Daniel de
Castro.

Por escritura número 167, otorga-
da en la Notaría 2.ª el día 9 de Ju-
nio último, registrada el día 6 bajo
el número 273, consta que el señor
Doroteo Plata vendió un solar ubica-
do en la Isla de Taboga al señor
Francisco Salinas.

Por remate público voluntario,
efectuado en el Juzgado 2.º del Cir-
cuito el día 21 de Junio último, re-
gistrada el acta respectiva el día 6
bajo el número 274, consta que la
Sra. Dª Elida Díez de Arias compró
un lote de terreno ubicado en esta
ciudad al menor Marcos J. Oliva.

Por escritura otorgada en la Pro-
vincia del Guayas, República del E-
cuador, el día 17 de Junio último,
registrada en esta Oficina el día 6 ba-
jo el número 275, consta que el señor
Tomás Urriola vendió la mitad de sus
derechos hereditarios en la sucesión
de la señorita Mercedes Urriola, al se-
ñor Eduardo Whiley.

Por escritura número 19 otorgada
en la aldea de San Miguel ante el se-
ñor Juez político de la Comarca de
Balboa el día 7 de Octubre de 1882
y registrada el día 6 bajo el número
276, consta que el señor Pedro Pe-
droza ratificó la venta de una pun-
ta de terreno denominado «La Isle-
ta» situada entre los ríos Lamba
Lamba y Ostión, á favor de la seño-
ra María Dámaso Urriola.

con fecha 8 fue registrada bajo el
número 277 la hijuela de los señores
Genarina Fernández de Moore, Isa-
bel Genarina Moore de Fajardo, Ana
Luísa y Santiago Arturo Moore, ex-
pedida del juicio de sucesión del Sr.
Santiago Arturo Moore.

Con fecha 8 y bajo el número 278
fue registrado un título de propiedad
creado por doña Rafaela pasos de
Zubieta y sus legítimos hijos Emi-
lia del Carmen, Mercedes, Ernestina
Rafael y Antonio Zubieta, sobre una
casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 499, otorga-
da en la Notaría 1.ª el día 9 de Junio
último, registrada el día 9 bajo el
número 279, consta que los señores
Bartolomé, Isidro, Zoraida, Josefi-
na, Lidia, Balbino, Gil B. y Samuel
Beluche vendieron parte de fin-
cas raíces ubicadas en la Isla de Ta-
boga que les corresponde en la suce-
sión de la señora Petra Esquivel de

Beluche á la señora Teodora Belu-
che de Jácome.

Por escritura número 521, otorga-
da en la Notaría 1.ª el día 17 de Ju-
nio último, registrada el día 9 bajo
el número 280, consta que el señor
Demetrio H. Brid vendió una casa
ubicada en las sabanas de esta ciu-
dad al señor Julio Canavaggio.

Por escritura número 543, otorga-
da en la Notaría 1.ª el día 26 de Ju-
nio último, registrada el día 9 bajo
el número 281, consta que el señor
Manuel Espinosa B. donó un lote de
terreno ubicado en el barrio de Ca-
lidonia de esta ciudad, para Hospi-
cio de Huérfanos, al señor Antonio
Russo.

Por remate público efectuado el
día 21 de Junio último en el Juzgado
2º del Circuito, registrada el acta
respectiva día 10, bajo el número
282, consta que el señor Alberto B.
de Obarrio compró un lote de terreno
ubicado en esta ciudad á los acree-
dores de Obarrio y Compañía.

Por escritura número 546, otorga-
da en la Notaría 1.ª el día 28 de Ju-
lio último, registrada el día 10 bajo
el número 283, consta que la señora
Faustina Olivares vendió sus dere-
chos hereditarios en la sucesión del
señor Tomás Olivares al señor Gon-
zalo Solano S.

Por escritura número 551, otorga-
da en la Notaría 1.ª el día 28 de Ju-
nio último, registrada el día 10 bajo
el número 284, consta que el señor
Julio Arango vendió una casa y on-
ce bodegas ubicadas en esta ciudad
á los señores Augusto, Osvaldo, Au-
relío, Mercedes, Hercilia y Julio A-
rango M.

Por escritura número 538, otorga-
da en la Notaría 1.ª el día 19 de Ju-
nio último, registrada el día 10 bajo
el número 285, consta que el señor
Rafael Aizpuru vendió una casa ubi-
cada en esta ciudad, al señor Agosto
Aizpuru.

Por escritura número 148, otorga-
da en la Notaría 2.ª el día 26 de Ma-
yo último, registrada el día 12 bajo
el número 286, consta que el señor
Manuel Carrera vendió sus derechos
hereditarios que le corresponden en
la sucesión de la señora Adela Geil-
fus á los señores Teodoro Escobar y
Luísa Escobar de Ariza.

Por escritura número 195, otorga-
da en la Notaría 2.ª el día 28 de Ju-
nio último registrada el día 12 bajo
el número 287, consta que el señor
Herbert O. Jeffries vendió un lote
de terreno ubicado en el lugar deno-
minado «La Peña Valentina» en el
Distrito de Chepo al señor Plácido
Garibaldi.

Por escritura número 534, otorga-
da en la Notaría 1.ª el día 22 de Ju-
nio último, registrada el día 12 bajo
el número 288, consta que el señor
Alberto B. de Obarrio vendió un lo-
te de terreno ubicado en esta ciudad
al señor Pedro de Obarrio.

Por escritura número 539, otorga-
da en la Notaría 1.ª el día 24 de Ju-
nio último, registrada el día 13 bajo
el número 289, consta que la señora
Asunción Caballero vendió un lote
de terreno ubicado en esta ciudad, á
las señoras Lucía y Eusebia Medina.

Por escritura número 542, otorga-
da en la Notaría 1.ª el día 26 de Ju-
nio último, registrada el día 13, bajo
el número 290, consta que la señori-
ta Ana Arce vendió una faja de te-
rreno ubicado en esta ciudad á la
señora Rita Gómez.

Por escritura número 552, otorga-
da en la Notaría 1.ª el día 30 de Ju-
nio último, registrada el día 13 bajo
el número 291, consta que el señor
Luis Sánchez C. vendió una casa u-

bicada en esta ciudad al señor Luis Müller,

por escritura número 555, otorgada en la Notaría 1.ª el día 30 de Junio último, registrada el día 13 bajo el número 292, consta que la señora Sebastiana Esquivel v. de Marcovich vendió un solar ubicado en la Isla de Taboga, al señor Aniceto López.

por escritura número 557, otorgada en la Notaría 1.ª el día 30 de Junio último, registrada el día 14, bajo el número 293, consta que la señora Rita Vázquez v. de Sandoval vendió un solar ubicado en la Isla de Taboga al señor José de la Cruz Vázquez.

por escritura número 307, otorgada en la Notaría 1.ª el día 19 de Julio último, registrada el día 14, bajo el número 294, consta que el señor Juez 2.º del Circuito en su carácter de tradente ratificó la venta que en remate público efectuó el día 14 de Abril de este año, de los terrenos denominados "Río Congo" situados en el Distrito de Chapigana, a la sociedad The F. C. Herbruger Company.

por escritura número 549, otorgada en la Notaría 1.ª el día 28 de Junio último, registrada el día 14 bajo el número 295, consta que la señora Dolores Moreno vendió una casa ubicada en esta ciudad a la señora Lucía Villalobos de Alba.

con fecha 14 y bajo el número 296 fue registrada la hijuela de la Srita. Isabel Martínez, expedida del juicio de sucesión de la señora Mercedes Benítez de Martínez.

por escritura número 556, otorgada en la Notaría 1.ª el día 30 de Junio último, registrada el día 15 bajo el número 297 consta que los señores Pascual, Esperanza y Julio Delgado protocolizaron un contrato relativo a un predio urbano ubicado en la Isla de Taboga.

por escritura número 559, otorgada en la Notaría 1.ª el día 1.º de Junio próximo pasado, registrada el día 15, bajo el número 298, consta que la señora Florencia Noriega de Hincapié vendió un lote de terreno ubicado en esta ciudad a la sociedad denominada Panamá American Corporation.

por escritura número 188, otorgada en la Notaría 2.ª el día 24 de Junio último, registrada el día 15 bajo el número 299, consta que la señora María Ayarza vendió una casa ubicada en esta ciudad, al señor Tulio Sánchez.

por escritura número 192, otorgada en la Notaría 2.ª el día 25 de Junio último, registrada el día 16 bajo el número 300, consta que la señora Tomasa Núñez vendió una casa ubicada en esta ciudad, a la señora Manuela Mgo de Ayarza.

Por escritura otorgada en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América el día 23 de Junio último, registrada aquí el día 16 bajo el número 301, consta que el señor Joshua J. Lindo donó un solar ubicado en esta ciudad a la señora Violet Lindo de Eder.

por escritura número 563, otorgada en la Notaría 1.ª el día 3 de Julio próximo pasado, registrada el día 16 bajo el número 302, consta que la señora Manuela de los Ríos de Lasso vendió un lote de terreno ubicado en esta ciudad, al señor Manuel Lasso R.

por escritura número 570, otorgada en la Notaría 1.ª el día 7 de Julio próximo pasado, registrada el día 17 bajo el número 303, consta que el señor Gerardo Ortega vendió

un solar ubicado en la Isla de Taboga al señor Dagoberto Du Boys.

Por escritura número 571, otorgada en la Notaría 1.ª el día 7 de Julio próximo pasado, registrada el día 17 bajo el número 304, consta que la señora Luisa Domínguez de Gonzáles correcciona los linderos de una bodega y su terreno que vendió en el año de 1905 a la señora Martina Méndez.

por escritura número 567, otorgada en la Notaría 1.ª el día 6 de Julio próximo pasado, registrada el día 17 bajo el número 305, consta que el señor José paredes vendió un solar y una bodega ubicados en esta ciudad, al señor Daniel Chaniás.

Por escritura número 201, otorgada en la Notaría 2.ª el día 1.º de Julio próximo pasado, registrada el día 19 bajo el número 306, consta que el señor Teodoro Bósquez vendió una casa ubicada en esta ciudad, al señor Sant Angel Emilio Filón.

Por remate efectuado el día 6 de Julio próximo pasado en el Juzgado 2.º del Circuito, cuya acta fue registrada el día 19 bajo el número 307, consta que el señor Antonio Vallarino compró una bodega ubicada en esta ciudad a Marcelo Rodríguez.

Con fecha 19 y bajo el número 308 fue registrado el título de propiedad de una casa con su terreno ubicado en esta ciudad, expedido por el Juzgado 2.º del Circuito el 16 del pasado Julio, a favor del señor Darío Carrillo E.

Por escritura número 580, otorgada en la Notaría 1.ª el día 10 de Julio próximo pasado, registrada el día 19 bajo el número 309, consta que la señora Elisa Esquivel de Evrard vendió sus derechos hereditarios en la sucesión del señor Adolfo Esquivel al señor Emilio Evrard.

Por escritura número 584, otorgada en la Notaría 1.ª el día 12 de Julio próximo pasado, registrada el día 19 bajo el número 310, consta que los señores Gerardo Herrera, Enrique Reyes y María Santos de Valdés vendieron un solar ubicado en la Isla de Taboga a la señora Josefa Testa v. de Reyes.

Por escritura número 585, otorgada en la Notaría 1.ª el día 13 de Julio próximo pasado, registrada el día 19 bajo el número 311, consta que el señor Alberto B. de Obarrio celebró un contrato de transacción sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad, con el señor Mariano Sosa C.

Con fecha 19 y bajo el número 312 fue registrada la hijuela expedida del juicio de sucesión de la señora Natividad Pérez de Pacheco a favor de los señores Genaro Eufrosina, Ernestina y Pedro Pablo Pacheco.

Con fecha 19 y bajo el número 313 fue registrada la hijuela de los señores Julio, Alberto, Rodolfo y Aurelio Jiménez expedida del juicio de sucesión de la señora Victoria Jiménez de Jiménez.

Con fecha 19 fue registrada bajo el número 314 la hijuela de la señora Clementina Pérez de Caballero expedida del juicio de sucesión del señor Manuel Pérez Iglesias.

Con fecha 19 y bajo el número 315 fue registrada la hijuela de la señora Rita Elida Pérez, expedida del juicio de sucesión del señor Manuel Pérez Iglesias.

Con fecha 19 fue registrada bajo el número 316 la hijuela del señor Ricardo Pérez expedida del juicio de sucesión del señor Manuel Pérez Iglesias.

Con fecha 19 fue registrada bajo el

número 317 la hijuela del señor Julio Pérez, expedida del juicio de sucesión del señor Manuel Pérez Iglesias.

Con fecha 19 y bajo el número 318 fue registrada la hijuela de los señores Enrique, Manuel María, Horacio, J. J. Baldomero, Juan José, Manuela, Elvira, María de la A., Isabel, Teresa y Josefa Dolores Méndez, expedida del juicio de sucesión de la señora Mercedes García de paredes de Méndez.

Con fecha 27 fue registrado bajo el número 319 el título de propiedad creado por el señor José Manuel Alzamora sobre una casa, terreno y accesorios construidos recientemente en dicho terreno, ubicados en esta ciudad.

Por escritura número 542, otorgada en la Notaría 1.ª el día 20 de Junio último, registrada el día 27 bajo el número 320, consta que la señora Eufemia Arosemena vendió una casa y su terreno ubicado en esta ciudad al señor Manuel Clemente de León Garro.

Por escritura número 213, otorgada en la Notaría 2.ª el día 19 de Julio próximo pasado, registrada el día 27 bajo el número 321, consta que el señor J. Federico Wiechers traspasa unos derechos en la creación y fomento de un ingenio de azúcar al señor J. F. Dickey.

Por escritura número 500, otorgada en la Notaría 2.ª el día 9 de Junio último, registrada el día 27, bajo el número 322, consta que el señor José de la Cruz Ponce vendió un potrero llamado "El Algarrobito" ubicado en San Carlos, al señor Sebastián U. Vega.

Con fecha 28 y bajo el número 323 fue registrada la hijuela de los señores Pablo, José Manuel, José Gil, Tomás, Francisco, Mercedes, Elena, Carmen María y Patricio Sánchez, expedida del juicio de sucesión de la señora Luisa Castillo de Sánchez.

Por escritura número 215, otorgada en la Notaría 3.ª el día 20 de Julio próximo pasado, registrada el día

29 bajo el número 324 consta el señor Angel Ovalle P. vendió una casa ubicada en esta ciudad a la señora Guillermina Díez de Arias.

Por escritura número 217, otorgada en la Notaría 2.ª el día 22 de Julio próximo pasado, registrada el 30 bajo el número 325, consta que el señor José Gabriel Duque vendió una casa y su terreno a la señora Vicente Brux.

Por escritura número 627, otorgada en la Notaría 1.ª el día 23 de Julio próximo pasado, registrada el 30 bajo el número 326, consta que los señores Rodolfo Chiari y F. Arosemena vendieron dos decenas partes de un lote de terreno ubicado en esta ciudad, al señor Pedro Obarrio.

por escritura número 554, otorgada en la Notaría 1.ª el día 30 de Julio último, registrada el día 30 bajo el número 327, consta que el señor Alfredo Orillac J. vendió una parte de una casa ubicada en esta ciudad al señor Pablo Orillac.

Por escritura número 622, otorgada en la Notaría 1.ª el día 21 de Julio próximo pasado, registrada el 31 bajo el número 328, consta que el señor Federico Boyd celebró con el señor Juan Mazzola una transacción relativa a un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Con fecha 31 y, bajo el número fue registrada la hijuela de los señores Carolina Aizpuru de Ardila, Mercedes, Carolina, Francisco, Laura, Federico, Ricardo, Gilda, mando y Ernesto Ardila expedida del juicio de sucesión del doctor Francisco Ardila.

por escritura número 640, otorgada en la Notaría 1.ª el día 26 de Julio próximo pasado, registrada el 31 bajo el número 330, consta que el señor Mariano Sosa C. vendió un predio urbano ubicado en esta ciudad al señor Antonio Vallarino.

panamá, Agosto 10 de 1909.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Administración de Hacienda, correspondiente al mes de Julio de 1909.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos nueve, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, a la Oficina de la Administración de Hacienda de esta Provincia, en asocio de su Secretario, con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes de Julio presente año; habiendo encontrado completo su personal, se dió comienzo al acto en la siguiente forma:

Por el libro de «Caja» se tuvo en cuenta que los

INGRESOS

fueron:—Julio 1.º Existencia anterior B. 6,57
" 31. Recaudación en el mes 66,8
B. 73,16

EGRESOS

Pagado por servicio público B. 25,17
Remesados a la Tesorería General 40,30
Existencia en Caja B. 7,68

ESPECIES VENALES.

Papel Sellado.	1.º	2.º	3	4.º
Existencia anterior	1,510	1,549	900	270

Julio 31 remitió la Tesorería General con Oficio número 537.....

2,000

	3,510	1,549	900	270
Vendido en el mes.....	2,380	..	100	18
Existencia que queda....	1,130	1,549	800	252
Timbres Nacionales.	1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a
Existencia anterior.....	1,259	800	1,310	6
Vendidos en el mes.....	400	304	1,200	1
Existencia que queda.....	859	496	110	5

Estando conforme el señor Gobernador con las partidas de los gastos y los que se le han presentado y observando que la venta de especies vendidas ha sido regular, se resolvió finalizar esta diligencia firmándola para constancia los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

PORFIRIO MELÉNDEZ.

El Administrador,

R. BERMÚDEZ.

El Cajero,

MIGUEL DE LA ESPRIELLA.

El Secretario,

V. Salabarría Mesa.

Visitaduría Fiscal de la República

Provincia de Bocas del Toro

ACTA

visita practicada por el señor Visitador Fiscal de la República, á la Agencia Postal de Bocas del Toro.

A la ciudad de Bocas del Toro, á las ocho a. m. del día cuatro de Agosto mil novecientos nueve, se presentó el señor Visitador Fiscal á la Agencia Postal con el objeto de practicar la visita ordenada por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, y estando presentes el Agente Postal y el intendente señores Juan García A., y Carlos Lominet P., se dió principio.

Visitador solicitó los Libros de la Oficina, y le presentaron: el Diario Mayor, un libro de Caja, uno de Movimiento de estampillas, uno de Ingresos, Copiador de planillas de correspondencia ordinaria, un Copiador de recibos, uno de Planillas de Encomiendas Postales y correspondencia certificada, uno Copiador de Oficios, uno de Registro de Nóminas, uno de Posesiones, uno Talonario de la renta de Apartados, uno Talonario para depósitos de arrendamiento de Apartados, uno de recibos de correspondencia certificada, uno Talonario de recibos de correspondencia certificada, uno de entrega de Correspondencia oficial, uno de Paquetes postales, uno de entrega de Paquetes ordinarios y uno de Paquetes despachados, uno de entrega de Paquetes ordinarios y uno de cartas e impresos también recomendados.

Ala vista el Libro de Caja se ve que el producto de esta Oficina de dos mil ciento cincuenta y tres balboas cincuenta y cinco y medio céntimos (B. 2,153.55 1/2) así:

	Estampillas.	Apartados.	Total.
Enero.....	B. 228.53	5.00	333.53
Febrero.....	292.42 1/2	71.25	364.675
Marzo.....	296.53 1/2	12.50	309.035
Abril.....	257.72 1/2	15.00	272.725
Mayo.....	284.35	19.50	303.85
Junio.....	275.50	12.00	287.50
Julio.....	275.25	25.00	282.25
	B. 1,993.30 1/2	160.25	2,153.555

El señor Agente Postal presentó la suma de ciento veintidós balboas y medio céntimos—B. 122.50—que corresponden, setenta y siete balboas y medio céntimos á los depósitos hechos por los arrendatarios de Apartados, y noventa y cinco balboas á la venta de estampillas del primero hasta

terminado el Libro de Movimiento de estampillas, se ha hecho el extracto:

Existencia del día 1 ^o de Enero de 1909	ESTAMPILLAS DE							Tarjetas	Producto de la venta de estampillas
	50c.	25c.	10c.	5c.	2 1/2c.	2c.	1c.		
Existencia del día 1 ^o de Enero de 1909	897	825	2,175	3,593	4,274	10	6,710	8,851	26 13.00
Recibidos de la Dirección Gral. del 1 ^o de Enero hasta la fecha.....	...	...	...	15,000	35,000	15,000	5,000	15,000	25 6.25
Suman.....	897	825	2,175	18,593	39,274	15,010	11,710	23,851	1,345 134.50
Vendidas de Enero á 31 de Julio de 1909.....	26	25	1,345	12,653	23,974	14,510	9,910	13,151	12,653 632.65
Existencia en 31 de Julio de 1909.....	871	800	830	5,940	10,300	500	1,800	5,700	23,974 734.35
									14,510 200.20
									9,910 99.10
									13,151 90.75 1/2
									75 1.50
									100 1.00
									1,993.30 1/2
									160.25
									B. 2,153.55 1/2

Dicha suma corresponde á lo enviado por el señor Agente Postal.

El Agente Postal mostró seis notas de la Tesorería General de la República, en las cuales se le acusa recibo de sus remesas correspondientes á los meses de Enero á Junio inclusive, por un valor de mil ochocientos setenta y un balboas treinta y medio céntimos [B. 1,871.305] y la nota remitida para la Dirección General, con el cheque por doscientos ochenta y dos balboas veinte y cinco céntimos [B. 232.25] producto de Julio.

Contada que fue la existencia de estampillas, se encontró exacta.

Preguntado al señor Agente Postal si la conducción de correos se hacía con regularidad y si los contratistas cumplían lo estipulado en sus respectivos contratos; contestó que cumplen con ellos; que todas las semanas salen correos para Colón y Limón [Costa Rica].

Preguntado: hasta cuándo ha rendido su cuenta al Tribunal de Cuentas contestó que mandó su cuenta del mes de Junio y que la de los meses de Noviembre de mil novecientos ocho [fecha en que se encargó del empleo que ejerce] hasta Mayo del presente año inclusive, las mandó á la Dirección General de Correos y á la Tesorería General.

El Visitador manifestó que tenía que sacar copias de esas cuentas y mandarlas al Tribunal de Cuentas.

El Visitador Fiscal dispuso que en adelante el señor Agente Postal debe simplificar sus cuentas llevando solo el libro de Caja, el de Cuentas Corrientes, y de Movimiento de Estampillas, de acuerdo con el Decreto número 10 de 9 de Febrero del presente año.

Interrogado el empleado visitado si manda con regularidad los cuadros estadísticos, contestó afirmativamente.

El señor Agente Postal manifestó al señor Visitador que necesita para el servicio de la Oficina, una máquina de escribir UNDERWOOD, dos sellos de cobre fechadores, uno para recomendados, también de cobre, cartones impermeables para copiar, avisos para despachos de correos, cuadros para la estadística, goma, tinta fija y de copiar, lápices de tinta, cáñamo para amarrar sacos, plumas, lacre y papel de carbón.

El señor Visitador hace constar que los Libros que se llevan en esta Oficina están limpios y sin raspadura.

Se dió por terminada la visita, firmándose en tres ejemplares de un mismo tenor por los empleados que en ella han intervenido.

El Visitador Fiscal,

C. CLÉMENT.

El Agente Postal,

JUAN GARCÍA A.

El Superintendente,

C. Lominet P.

ACTA

de la visita practicada por el Visitador Fiscal de la República á la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de Bocas del Toro.

En la ciudad de Bocas del Toro á las 9 a. m. del día 5 de Agosto de mil novecientos nueve, se presentó el Visitador Fiscal de la República á la Tesorería del Cuerpo de Bomberos con el objeto de practicar la visita y encontrándose allí el Tesorero señor E. C. Outten, se dió principio á ella.

El Tesorero presentó su libro de Caja y el libro talonario de recibos.

Examinado el libro de Caja se hizo el extracto siguiente: desde el 5 de Abril del presente año hasta la fecha:

INGRESOS.

En Abril.....	B.	\$21.00
" Mayo		62.20
" Junio		150.00
" Julio.....		515.16

Suman los Ingresos.....B. 1,047.36

EGRESOS.

Pagado por servicio en Abril.....	B.	291.42 1/2
" " " Mayo.....		6.22
" " " Junio.....		173.00
" " " Julio.....		363.11

Suman los Egresos.....B. 833.75 1/2

Existencia en Caja.....213.60 1/2

Suma igual á los ingresos.....B. 1,047.36

La existencia en Caja fue puesta á la vista del Visitador Fiscal quien la contó y encontró exacta y es así:

En oro americano.....	B.	10.00
En plata panameña.....		203.60
En níquel.....		0.005

Suma igual.....B. 213.60 1/2

Freguntado si ha mandado su cuenta al Tribunal de Cuentas, contestó: que ha mandado la cuenta del mes de Junio y que por el próximo correo mandará las del mes de Julio.

Se dió por terminada la visita firmándose la presente diligencia en tres ejemplares.

El Visitador Fiscal,

C. CLÉMENT.

El Tesorero,

ELRICO C. OUTTEN.

ACTA

de la visita practicada por el Visitador Fiscal á la Tesorería Municipal de Bastimentos.

En el Distrito de Bastimentos á las 9 a. m. del día seis de Agosto de mil novecientos nueve, se presentó el Visitador Fiscal á la Tesorería Municipal, con el objeto de pasar visita y encontrándose en ella el Tesorero señor Noel Grenald se dió principio al acto.

El Visitador pidió los libros y le fueron presentados el de Caja y el de Cuentas corrientes.

Se hizo el extracto del libro de Caja y es como sigue:

INGRESOS.

Saldo del mes de Diciembre de 1908.....	B.	21.75
En Enero.....		93.75
" Febrero.....		775.95
" Marzo.....		111.50
" Abril.....		80.50
" Mayo.....		146.83 1/2
" Junio.....		184.35
" Julio.....		153.30

Suman los ingresos.....B. 1,567.92 1/2

EGRESOS.

Pagado en el mes de Enero.....	B.	103.95
" " " Febrero.....		163.25
" " " Marzo.....		246.25
" " " Abril.....		174.49
" " " Mayo.....		41.10
" " " Junio.....		178.35 1/2
" " " Julio.....		367.55

Suman los egresos.....B. 1,299.54 1/2

Vienen.....B. 1230.54

Existencia en Caja.....287.38

Suma igual á los ingresos.....B. 1,567.92

La existencia en Caja fue contada por el señor Visitador Fiscal, la cual encontró correcta, y se descompone así:

En oro americano.....	B.	60.00
En plata panameña.....		227.00
En níquel.....		0.38

B. 287.38

Interrogado el Tesorero para que diga qué suma recibió de su antecesor señor Gaspar Ellis, contestó que no recibió del ex-Tesorero ni un centavo y puso á la vista un inventario en que Gaspar Ellis dice: "El señor ex-Tesorero, manifiesta que no entrega la existencia en Caja porque no tiene arreglado sus libros".

Traídos á la vista el Libro de Cuentas corrientes y el Presupuesto de Rentas y Gastos, se ha hecho la comparación con lo presupuestado y cobrado hasta la fecha, así:

	Presupuestado.	Cobrado.
Impuesto Comercial.....	B. 900.00	B. 569.00
" Personal subsidiario.....	400.00	92.60
" Velación de playas de tortugas.....	400.00	672.00
" Carbón.....	75.00	31.00
" Degüello de tortugas.....	60.00	41.00
" Pescado.....	30.00	9.45
" Edificaciones y reedificaciones.....	20.00	13.25
" Bailes.....	10.00	5.00
" Pesas y medidas.....	20.00	20.00
" Panaderías.....	10.00	0.00
" Buhonías.....	10.00	8.12
" Perros.....	10.00	9.25
" Heladerías.....	15.00	1.50
" Multas.....	160.00	68.00
" Conmutaciones.....	50.00	0.00
" Excarcelaciones.....	30.00	0.00
" Pesca de tortugas.....		6.00

B. 2,200.00 B. 1,546.17

Solicitado del Tesorero si tiene prestada la fianza que la Ley exige contestó afirmativamente.

Solicitado el libro de Registro de los bienes inmuebles municipales, contestó que no lo tenía; que el Municipio sólo tiene una casa en que está Escuela de varones; el Visitador le ordenó abrirlo á la mayor brevedad posible, siguiéndose del modelo que se encuentra en la GACETA OFICIAL número 508 de 20 de Septiembre de 1907.

El Visitador hace constar que los libros están bien llevados y con precisión.

Se dió por terminada la visita, firmándose la presente acta en tres ejemplares.

El Visitador Fiscal,

C. CLÉMENT.

El Tesorero Municipal,

NOEL GRENAUD.

GASTOS

causados en la instalación y sostenimiento del Muelle Fiscal de esta ciudad y entradas por derechos del mismo.

Sueldo de los empleados, en Mayo.....	B.	186.42
Jornales pagados por descarga de vapores.....		18.65
Sueldo de los empleados, en Junio.....		220.00
Jornales pagados por descarga, en Junio.....		94.72
Por id. id. id. id. id.		6.60
Sueldo de los empleados, en Julio.....		218.06
Jornales pagados por descarga, en Julio.....		123.254

B. 817.

Pasan.....B. 817.604

publicación del Decreto sobre estableci-	B.	10.00	
do del Muelle.....			
arrendamiento de la casa "The Thimes"			
presta el servicio del Muelle, de Abril á Ju-		200 00	
meses—á B. 50.00 Mjs.....			
alquiler de una lighter—lanchón—en 37		74.00	
reparaciones á una lámpara Keros.....		2.50	
na carretilla, en Mayo.....		7.50	
mpresiones oficiales, libros talonarios &...		21.00	
reparaciones y un globo lámpara Keros....		10 00	
tres carretillas para el Muelle.....		25.50	
erosin, madera, sogá, clavos &, en Mayo		30.94	
edio docena de cubetas de cuero para lám-		1.00	
erosin, en Junio.....		2.10	
arios enseres para el servicio del Muelle..		9.60	
artillos, hachas, linternas &.....		14.00	
apel &.....		43.50	831.64

nsanche de la casa (por legalizar)..... 450.00

Suma..... B. 1,719.244

ENTRADAS:

erechos pagados en Mayo.....	B.	681.15	
id. id. id. Junio.....		1,391.764	
in. id. id. Julio.....		508.404	
Suma.....	B.	2,581.40	

evuelto á la United Fruit Co..... 1,376.534 1,204.864

Saldo en contra del Tesoro..... B. 514 38

ocas del Toro, Agosto 12 de 1909.

El Visitador Fiscal,

C. CLÉMENT.

Provincia de Coclé

Distrito Municipal de La Pintada

ACUERDO NÚMERO 6 DE 1909,

(DE 24 DE ABRIL),

cual se hace la división terri-

torial del Municipio.

Concejo Municipal de La Pintada,

uso de la facultad que le con-

el artículo 104 de la Ley 14

de 1909, y

CONSIDERANDO:

el Distrito tiene una población

de siete mil habitantes;

su territorio, además de ser

extenso está densamente po-

en sus campos limítrofes, por

mu muy distante la Cabecera se

hace imposible sin la obediencia.

cia pronta y completa á los agentes

del Gobierno;

ACUERDA:

Artículo 1º Divídase el Municipio

en cuatro Corregimientos y éstos en

sus respectivas Regidurías, como se

expresará á continuación:

CORREGIMIENTO DE LA CABECERA

DEL DISTRITO.—Comprende las Regi-

durías de los Reyes, Farallón, Perico,

Toro Bravo, Picacho y Potrero.

CORREGIMIENTO DEL HARINO.—Lo

componen las Regidurías de Potre-

llano, Las Tablas, El Harino, que será

la Cabecera, Copé, Loma Bonita, El

Zapillo y Los Andes, que comprende

la haca de este nombre sus caseríos

de colonos y los campos de Barrigón

y Ventorrillo.

CORREGIMIENTO DE PIEDRAS GOR-

DAS.—Con jurisdicción en las Regidu-

rias de Machuca, El Jobo, Piedras

Gordas, su Cabecera, El Guabo, Cala-

Apruébase, cópiase, publíquese y

ejecútase.

El Alcalde,

El Secretario de la Alcaldía,

Trinidad Arosemena.

Distrito Municipal de

Penonomé

ACUERDO NÚMERO 9 DE 1909

(DE 23 DE JUNIO),

por el cual se hace la división terri-

torial del Municipio.

El Concejo Municipal de Penonomé,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

º Que el Distrito tiene una pobla-

ción de más de quince mil ochocien-

tos ochenta y tres habitantes;

º Que su territorio, además de ser

muy extenso está densamente po-

blado;

º Que en sus campos limítrofes,

por estar muy distante la cabecera

se hace muy difícil la acción de las

autoridades y el cobro de los impus-

tos, circunstancias que causan la pe-

nuria del Tesoro Municipal y traen

graves dificultades á los mandatarios;

tanto para la aplicación de las dispo-

siciones judiciales y policivas como

para imprimir eficaz impulso al des-

arrollo moral y económico de las re-

giones mencionadas en cuya riqueza

agrícola se funda gran parte del

porvenir del país;

º Que es un deber solemnemente

contraído propender á la mejora, mo-

ralidad y prosperidad del Distrito, lo

cual se hace imposible sin la obe-

dencia pronta y completa á los

Agentes del Gobierno.

ACUERDA:

Artículo 1º Divídase el Municipio

en siete Corregimientos y éstos en

sus respectivas Regidurías como en

seguida se expresa:

1º Corregimiento de Toabré. Lo

componen los siguientes Caseríos ó

Regidurías. Lo componen Puerto Guay,

que será su Cabecera, Puerto Fosada,

El Coco, Aguas Frias, Río Hondo, Che-

rrera y Chorrerita, San José, Palo

Verde y Guabas.

Dado en Penonomé, en la sala de

las sesiones del Honorable Concejo

Municipal á los 23 días del mes de Ju-

nio de 1909.

El Presidente,

MANUEL DE JESÚS JAÉN V.

El Secretario,

Manuel de J. Trujillo.

Aprobado,

Ejecútase y cúmplase.

El Alcalde,

NÉSTOR FERNÁNDEZ J.

El Secretario,

R. Guardia C.

ACUERDO NÚMERO 10 DE 1909,

(DE 10 DE JULIO),

dividiendo los Barrios de la ciudad,

El Concejo Municipal de Penonomé,

Usando de la atribución que le con-

fiere el artículo 104 de la Ley 14 de

1909, y

CONSIDERANDO:

Que la población de Penonomé con-

tiene más de tres mil habitantes re-

sidentes en ella;

Que para la mejor administración

pública, es indispensable dividirla en

Barrios como lo dispone el artículo

104 de la Ley 14 de 1909,

ACUERDA:

Artículo 1º Divídase la ciudad en

cuatro Barrios y éstos en Regidurías,

que serán regidos cada uno por un

Corregidor y las Regidurías por un

Regidor en la forma siguiente:

1º «Barrio de los Forasteros», que

comprende la avenida «A», la calle

de Bolívar, el arrabal «Bola de Oro»,

compuesto de las callejuelas Panamá,

el antiguo Bajito, hoy La Cruz y sus

arrabales El Chorrillo ó Higuerón y

arrabal Delicias.